



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 444/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 444/15

Sucre, 23 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-27, de 04 de noviembre de 2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE DESPACHO N° 901/15 de 27 de octubre de 2015, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al señor Santiago Vargas Beltrán, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 034/15 del Proyecto: "REPOSICIÓN ESCALINATA FINAL CAMARGO" D-1, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del artículo 16 numeral 8) de la Ley 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Que, mediante Nota HCM Alc. N° 615/15 de 19 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha determinado, realizar la Devolución del Expediente del Proyecto REPOSICIÓN ESCALINATA FINAL CAMARGO, con el fin que adjunten informes complementarios sobre las observaciones técnicas que contenía el dicho proyecto.

Que, de la revisión del expediente se tiene RESOLUCIÓN EXPRESA RPC. No. 076/14 RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA, de 17 de julio (a fs. 416).), en su art. 1 aprueba el informe de evaluación final y recomendación de la comisión de calificación No. 019/2015 y en su art. 2 declara desierta por que no se registró ningún proponente.

Que, el Abog. Mario Limachi Salinas, en su calidad de Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 1 del G.A.M.S., mediante Nota: Sub Alcaldía D-1 Cite 391/15 de 28 de julio de 2015, adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación R.P.C.-G.A.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto "REPOSICION ESCALINATA FINAL CAMARGO", con Precio Referencial de Bs. 1.739.618,42 (Un Millón Setecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Dieciocho 42/100 Bolivianos), provenientes de recursos de Coparticipación Tributaria, definiendo como método de evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de la Licitación Pública del G.A.M.S (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC N° 084/2015 de 29 de julio de 2015, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 14/2014 para el proyecto "REPOSICION ESCALINATA FINAL CAMARGO" (SEGUNDA CONVOCATORIA), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. 181, Art. 33 inc. b). Publicándose la Convocatoria, el 31 de julio de 2015, en SICOES con Código Interno 11/2015, número de confirmación: 1802990, CUCE: 15-1101-00-557797-2-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.739.618,42 (Un Millón Setecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Dieciocho 42/100 bolivianos).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de la Licitación Pública (RPC), conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa RPC N° 98/2015 de 14 de agosto de 2015, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC), con las consideraciones realizadas en la Reunión de Aclaración.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC designa a la Comisión de Calificación mediante notas Cite RPC N° 100, 102, 104, y 103, recayendo la responsabilidad en los siguientes servidores públicos: Abog. Mario Limachi Salinas, Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 1; (como Unidad Solicitante), Arq. Iver Ortega, Jefe de Supervisión, Área Urbana, (Como Técnico), Lic. Olga Rivero, Jefe de Contabilidad (como Administrativo) y Ing. Humberto Escalante, Encargado de Emergencias (como Técnico).

S.O. 122/15
Inf. PLENO
Fjs 892
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 444/15

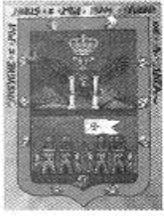
Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 14/2014 participaron Cuatro (4) PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 24 de agosto de 2015, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 029/2015 de 24 de agosto de 2015 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto "REPOSICIÓN ESCALINATA FINAL CAMARGO", al proponente: EMPRESA BRITANICA S.R.L., representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Bejarano Duran., con un costo total de Bs. 1.721.242,95 (Un Millón Setecientos Veinte Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos 95/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC No. 106/2015 de 30 de agosto de 2015, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 029/2015 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 11/2015 para la ejecución del Proyecto "REPOSICIÓN ESCALINATA FINAL CAMARGO", a la propuesta de la BRITÁNICA S.R.L., legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Bejarano Duran, por el monto de Bs. 1.721.242,95 (Un Millón Setecientos Veinte Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos 95/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS TRECE (213) DÍAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: "REPOSICION ESCALINATA FINAL CAMARGO", cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 09 de junio de 2015 inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2015, registrado en SIGMA con Preventivo N° 08469, con Categoría Programática 17 0033 000 Obj. Gasto 42310 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. – Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de Bs. 1.753.554,00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 00/100 bolivianos), por consiguiente, cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de noviembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 127/2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo la aprobación de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 034/2015, a ser suscrita entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y por otra la Sociedad de Responsabilidad Limitada de nombre Comercial "BRITÁNICA S.R.L.", para la ejecución del Proyecto "REPOSICION ESCALINATA FINAL CAMARGO", por el monto de Bs. 1.721.242,95; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la propuesta de aprobación de la Minuta de Contrato L.P.N. No. 034/2015, en base a las siguientes consideraciones: **a)** Emergente de la Construcción de la Estación de Servicio "Churuquilla", sito en la Av. Sagrado Corazón, Final Camargo, se generó deslizamiento de los pisos de la escalinata; **b)** A consecuencia de este hecho, el representante de la Estación de Servicio "Churuquilla", Sr. Nico Alfredo Kalimán Romero, asumió el compromiso para la ejecución de la obra: "Reposición de las Escalinatas Avenida Sagrado Corazón – Final Camargo", que hasta la fecha no fueron cumplidos; **c)** Corresponde que previamente se haga cumplir los compromisos asumidos, mediante las acciones que correspondan, en su defecto se advierte que se generaría (presumiblemente) un daño económico al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 444/15

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECHAZAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 034/2015, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y por otra la Sociedad de Responsabilidad Limitada de nombre Comercial "BRITÁNICA S.R.L.", para la ejecución del Proyecto "REPOSICION ESCALINATA FINAL CAMARGO", por el monto de Bs. 1'721.242,95; en base a las siguientes consideraciones: **a)** Emergente de la Construcción de la Estación de Servicio "Churuquilla", sito en la Av. Sagrado Corazón, Final Camargo, se generó deslizamiento de los pisos de la escalinata; **b)** A consecuencia de este hecho, el representantes de la Estación de Servicio "Churuquilla", Sr. Nico Alfredo Kalimán Romero, asumió el compromiso para la ejecución de la obra: "Reposición de las Escalinatas Avenida Sagrado Corazón – Final Camargo", que hasta la fecha no fueron cumplidos, **c)** Corresponde que previamente se haga cumplir los compromisos asumidos, mediante las acciones que correspondan, en su defecto se advierte que se generaría (presumiblemente) un daño económico al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respectivamente.

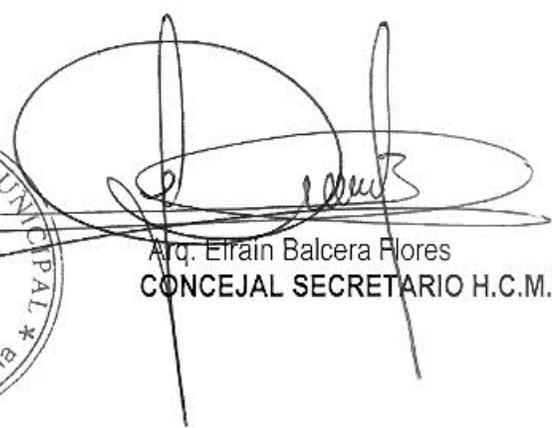
Artículo 2º.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 3º.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.